



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

ORD: N° 1602/585/2019  
ANT.: ING. DOM N° 176/2018.  
MAT.: REMITE RECHAZO DE  
SOLICITUD REGULARIZACION POR LEY 20.898  
(Superficie de hasta 140 m2)  
UBICACIÓN: MARSELLA N°5859  
ROL: 3082-6

CONCHALÍ, 16 AGO 2019

- DE: **MARIA TERESA CORREA BINIMELIS.**  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- A: **DANIEL PRIETO AROS.**  
PROPIETARIO.
- A: **HIRAN PRIETO AROS.**  
PROPIETARIO.
- A: **VIVIANA PRIETO AROS.**  
PROPIETARIO.
- AT: **MAURICIO LÓPEZ PRIETO.**  
ARQUITECTO PATROCINANTE.  
mlo.arquitectos@gmail.com

A través de ING. DOM N°176/2018, de fecha 29.08.2018 solicitando la Regularización de edificación acogida a Ley 20.898 Título I hasta 140 m<sup>2</sup>, para la propiedad ubicada en **MARSELLA N°5859**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que con fecha 29.08.2018 se emitió un correo en donde se solicitó adjuntar las correcciones a documentos con fines de completar la información y poder dar por aprobada la solicitud, sin haber recibido respuesta a la fecha. Se especifican a continuación dichas inconsistencias en el expediente señalado.

**Solicitud:**

1. Debe corregir Tipo de Agrupamiento en el 5.4 de la Solicitud. Debe aclarar como complementario el "Adosamiento" en el formulario solicitud.
2. Debe aclarar Avalúo de la Propiedad en el Pto 5.5 de la Solicitud (Hacer traspaso a U.F.)

**Planta de Todos los Niveles:**

1. Debe aclarar adosamiento de acuerdo a definición del 2.6.2 OGUC, que señala al adosamiento como la edificación no subterránea que se ubica contigua a los deslindes. La presentación señala ocupación de los deslindes (Norte, Sur y Poniente) que son comunes entre predios.
2. Debe graficar Resistencia al Fuego del muro de adosamiento e incluir para complementar los porcentajes de adosamiento, para así favorecer la lectura del proyecto.

**Cortes:**

1. Aclarar adosamiento exigido en el Art. 3 De la Ley 20.898 con un corte que efectivamente pase por la sección a regularizar. El adosamiento debe cumplir

IDDOC: 597189

con la resistencia al fuego y altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Adosamiento:**


Debe aclarar adosamiento de acuerdo a definición del 2.6.2 OGUC, que señala al adosamiento como la edificación no subterránea que se ubica contigua a los deslindes. La presentación señala ocupación de los deslindes (Norte, Sur y Poniente) que son comunes entre predios.

En atención a DDU N°416 referente a la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 140 m<sup>2</sup> para la propiedad ubicada en **MARSELLA N°5859** con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "S", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



  
MARIA TERESA CORREA BINIMELIS.  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MTCB/(FRM) 06.08.2019\_12.08.2019

c.c:

- Interesado.

- Archivo.

- Rol: 3082-6

- IDDOC: 597189